



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

### PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, incorpore la figura de “auxiliar con orientación gerontológica” entre las dotaciones necesarias para cubrir el “Recurso Humano Mínimo” requerido a los Establecimientos Geriátricos -a través del Decreto 6030/91, reglamentario de la Ley 9847-, habida cuenta de la limitada presencia y alta demanda de personal gerontológico para realizar las tareas de vinculadas a la higiene, confort, alimentación recreación y gestión de trámites administrativos de las personas residentes en dichos establecimientos de la provincia.

**Joaquin Andres Blanco**  
**Diputado Provincial**

### FUNDAMENTACIÓN

Sr. Presidente:

El presente Proyecto de Comunicación se propone debido a la compleja situación que atraviesan los titulares de establecimientos geriátricos, contemplados en la Ley 9847, para completar la plantilla de personal que la misma exige, ya que se encuentran con la paradoja que ésta demanda la presencia de determinada cantidad de “Auxiliares de enfermería” por turno, pero en la actualidad esta profesión no está siendo matriculada por los servicios de formación profesional, por lo cual no pueden cubrir las exigencias para las tareas designadas.

El Artículo 31, del Decreto 6030, reglamentario de la Ley 9847, regula las condiciones para el funcionamiento de los “Establecimientos Geriátricos destinados a ancianos”,

describiendo a partir del Inc. 2.6 la dotación de “Recurso Humano mínimo”. En el mismo, incluye, entre otros perfiles profesionales y no profesionales, la necesidad de contar con servicio de “**Enfermería**” (su tarea es la de coordinar, controlar y ejecutar indicaciones del responsable médico del establecimiento, con atingencia directa y dentro de la órbita de su idoneidad técnica, suministrando medicamentos indicados, higiene, curaciones y tareas afines), y además, menciona la figura del “**Auxiliar**” (personal que cumplimenta o coadyuva con el enfermero/a en las tareas necesarias a realizar en contacto y/o manejo directo de la persona mayor, efectuando su higiene personal, lo viste, facilita su movilización, traslado, suministra medicamentos y alimentos, realiza curaciones, y cuanto fuese menester en la atención personalizada requerida).

El problema es que ya no existe la formación en “auxiliar de enfermería”, y por ende hay falta de recursos humanos. Por eso, se encomienda la ampliación y/o modificación de la figura prevista en el **Art. 31. 2.6.2.2 “Auxiliar” del Decreto 6030/91, por la de “Auxiliar con orientación gerontológica”**, u otra que se estime pertinente, a los fines de cumplimentar el perfil de tareas que debe realizarse dentro de los establecimientos geriátricos, y que no competen al servicio de enfermería, ni tampoco a otras áreas, como las destinadas a servicios generales o mucamas.

Entre los antecedentes que avalan este pedido, se cita y adjunta en Anexo, el **CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO 468/2006**, celebrado para regular esta situación en la Segunda Circunscripción de la provincia de Santa Fe (comprendiendo los Departamentos de Rosario, Gral. López, Villa Constitución, San Lorenzo, Caseros, Iriondo y Belgrano), en el cual se establecen en el **Artículo 7** las **Categorías**: ENFERMERO/A LEY PROVINCIAL 10917; y AUXILIAR DE ENFERMERÍA O AUXILIAR CON ORIENTACIÓN GERONTOLÓGICA (con las funciones arriba descritas); entre otras.

Por todo lo expuesto, solicito a las Diputadas y Diputados me acompañen con la aprobación del presente proyecto de Comunicación.

**Joaquin Andres Blanco**  
**Diputado Provincial**